



ACUERDO No. CSJMEA23-214
19 de octubre de 2023

“Por medio del cual se designan varios funcionarios judiciales para apoyar a la cabecera de Circuito de San José del Guaviare para la atención de los asuntos constitucionales, así como las solicitudes de audiencia en materia de control de garantías y se dictan otras disposiciones”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en particular las contenidas en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el Acuerdo de delegaciones PSAA16-10561 de 2016, modificado por el PCSJA23-12061, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y,

CONSIDERANDO QUE:

El Juez 002 Promiscuo Municipal de San José del Guaviare, solicita apoyo transitorio de otros juzgados, con oficio de octubre 18 de 2023 con radicación EXTCSJME23-1934, teniendo en cuenta que le fue autorizado permiso de estudio para el día 20 de octubre de 2023 y a adicionalmente el titular del Juzgado 001 Promiscuo Municipal de San José del Guaviare, se encuentra disfrutando de compensatorios los días 19, 20 y 23 de octubre de 2023, conforme el Acuerdo CSJMEA22-150.

En tal sentido, este Consejo Seccional en aras de garantizar una respuesta pronta y cumplida a los usuarios de la administración de justicia tanto en materia de control de garantías como en asuntos constitucionales, considera necesario adoptar la presente medida de manera transitoria, con el fin de brindar apoyo a la cabecera de San José del Guaviare y así evitar algún vencimiento de términos ante el cúmulo de solicitudes de audiencias que se lleguen a radicar en esa cabecera, motivo por el cual se dispondrá que los Juzgados Promiscuos Municipales de Miraflores, de Calamar, El Retorno y de Puerto Concordia, adscritos a la cabecera judicial de San José del Guaviare, apoyen la cabecera durante el día 20 de octubre de 2023, cuyo reparto equitativo estará a cargo del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Promiscuos Municipales de San José del Guaviare.

Finalmente, con la presente decisión se da cumplimiento fundamentalmente a los objetivos estratégicos del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023-2026, conforme a los principios correspondientes de la administración de justicia, acceso a la Justicia, derecho de defensa, celeridad y oralidad, autonomía e independencia de la Rama Judicial, gratuidad, eficiencia, mecanismos alternativos y respeto de los derechos, así como los valores de la Rama Judicial.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Ordenar a los Juzgados Promiscuos Municipales de Miraflores y de Calamar, para que asuman el trámite del conocimiento en primera instancia de las acciones constitucionales de la cabecera judicial de San José del Guaviare, que por reparto le corresponda, el 20 de octubre de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

Parágrafo 1: El Juzgado Tercero Promiscuo del Circuito de San José del Guaviare¹ debe realizar el reparto de las acciones constitucionales, de manera equitativa, entre los Juzgados Promiscuos Municipales de Miraflores y de Calamar.

Parágrafo 2: Se precisa el alcance de la designación corresponde al conocimiento en primera instancia de las acciones de tutela desde su radicación hasta la emisión del fallo de tutela, conforme el artículo 3 del Decreto 2591 de 1991.

ARTÍCULO 2°. Ordenar a los Juzgados Promiscuos Municipales de El Retorno y de Puerto Concordia, para que apoyen a la cabecera judicial de San José del Guaviare en

¹ Acuerdo CSJMEA23-151 - turnos realizar el reparto de las acciones constitucionales

asuntos de control de garantías, que por reparto les corresponda el 20 de octubre de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

Parágrafo: El Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Promiscuos Municipales de San José del Guaviare debe realizar el reparto de solicitudes de audiencia de control de garantías de manera equitativa entre los Juzgados Promiscuos Municipales de El Retorno y de Puerto Concordia

ARTÍCULO 3°: Finalizada la presente medida, el Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Promiscuos Municipales de San José del Guaviare y el Juzgado Tercero Promiscuo del Circuito de San José del Guaviare, deberá presentar ante el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta un informe detallado los asuntos que le fueron radicados a los despachos aquí señalados.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese este Acuerdo de manera inmediata a los Juzgados Promiscuos Municipales de Miraflores, de Calamar, El Retorno y de Puerto Concordia, así como a Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Promiscuos Municipales de San José del Guaviare y al Juzgado Tercero Promiscuo del Circuito de San José del Guaviare.

ARTÍCULO 5°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, dado en Villavicencio - Meta, a los diecinueve (19) días del mes de octubre de dos mil veintitrés (2023).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ROMELIO ELÍAS DAZA MOLINA
Presidente

REDM /JOMR
EXTCSJME23-1934